

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Va a Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informando lo siguiente:

- El demandado FARID TORO VERA se notificó por conducta concluyente mediante proveído del 07 de abril de 2022.
- El día 25 de abril de 2.022, el apoderado de los demandados presentó recurso de reposición frente al referido proveído.
- Se fijo en lista el referido recurso del 09 de junio de 2.022, el día 28 de junio de 2022, se dispuso reponer la decisión y se tuvo a la demandada MABEL ANDERE TORO VERA como notificada por conducta concluyente desde dicha fecha y se ordenó la remisión del expediente digital a su apoderado para los fines pertinentes, lo cual fue llevado a cabo el 29 de junio de 2.022.
- El apoderado de los demandados el pasado 13 de julio de 2022, presentó escrito de contestación a la demanda formulando excepciones previas y de mérito.

Sírvase proveer. Norcasia, 16 de agosto de 2022.

**JUANITA ROSSERO NIETO**

Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NORCASIA, CALDAS.**

Norcasia, Caldas, dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida por LUZ ESTRELLA IBARRA OSORIO en contra de FARID TORO VERA y MABEL ANDERE TORO IBARRA encuentra el Despacho que el escrito contentivo de excepciones previas formuladas por el apoderado de los demandados, no fue formulado conforme a los lineamientos del inciso 7 del artículo 391 del Código General del Proceso, esto es, no fueron alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, razón por la que no se dará trámite a los mismos .

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: NO DAR TRAMITE A LAS EXCEPCIONES PREVIAS FORMULADAS** dentro del presente VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida por LUZ ESTRELLA IBARRA

OSORIO en contra de FARID TORO VERA y MABEL ANDERE TORO IBARRA,  
conforme a lo referenciado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, ingrésese a Despacho para  
lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e23042877b0c3604f69bbf7b8d25d7452c9ebcd1d1cc170fcc2ba283ae85d43

Documento generado en 16/08/2022 04:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>